



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA SANTANDER

ACCIÓN DE TUTELA

Ref. No. 68001310300520250034100

Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Como la demanda de tutela presentada por LEONARD ACOSTA HERAZO en contra de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIVESIDAD LIBRE DE COLOMBIA, reúne las exigencias formales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991,

SE DISPONE

Primero.- ADMITIR a trámite el referido libelo.

Segundo.- NOTIFICAR al accionado para que, dentro del término de 48 horas contadas a partir de la comunicación del presente auto, se pronuncie respecto de los fundamentos del escrito tutelar; a la respuesta deberá adjuntar la documentación que considere pertinente.

Dicha información deberá remitirla al siguiente correo institucional j05ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término perentorio concedido.

Tercero.- Por ser de su interés, VINCÚLESE y NOTIFÍQUESE de la presente acción de tutela a todas las personas que participaron para proveer el cargo de Fiscal delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos – Código de empleo I-104-M-01- (448), quienes, dentro del término de 48 horas contados a partir de la notificación de esta providencia, deberán dar respuesta a los hechos y fundamentos que motivaron la presente acción. A la respuesta deberá adjuntar la documentación que consideren pertinente.

Dicha información deberá remitirla al siguiente correo institucional j05ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término perentorio concedido.

Cuarto.- Ordenar a la UNIVESIDAD LIBRE DE COLOMBIA, que procedan a notificar la presente acción de tutela a todos los participantes e interesados en proveer el cargo de Fiscal delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos – Código de empleo I-104-M-01- (448), mediante la página web y/o aplicativo dispuesto para tal fin.

Quinto.- Se ordena a la Secretaría para que organice el Expediente digital del presente trámite, con la respectiva foliatura, anexos en el orden que corresponde y déjense las constancias



expresas del funcionario y/o empleado que recibió las notificaciones, las cuales deberán ser incorporadas en orden cronológico para los fines legales pertinentes.

Sexto-. Por Secretaría **NOTIFÍQUESE** a las partes por el medio más expedito y eficaz, para lo cual deberá hacer uso de los medios informáticos y tecnológicos que estén a su alcance, tales como remisión a correo electrónico y/o telegrama a las direcciones que se encuentren al interior del expediente y las que se obtengan vía telefónica con el accionante, redes sociales, por edicto publicado en los medios de comunicación masiva y en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

AMRM

Firmado Por:

Omar Julián Ríos Gómez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6c381396f90a7d527c9fa6855a5e22ea85b1fcffc3d578129796bbdf3374a9d9

Documento generado en 19/11/2025 03:21:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

